



**EN LO PRINCIPAL: RATIFICA ENVÍO; EN EL OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.**

**SRA (ITA) FISCAL INSTRUCTOR**

**LORENA GONZÁLEZ HERRERA**, Abogada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación -conforme se acreditará- de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO**, RUT N° 69.100.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **SANDRA CECILIA AMÉSTICA GAETE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle [REDACTED], a ustedes, respetuosamente digo:

Que, por medio de este acto solicito se tenga por ratificado el envío del escrito de descargos en procedimiento D-153-2021, con fecha 14 de septiembre de 2021, el que fue remitido desde la casilla electrónica [asesorjuridico@teno.cl](mailto:asesorjuridico@teno.cl) a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)

**POR TANTO, SOLICITO A UD.** Se tenga por ratificado el envío de correo solicitado.

**OTROSÍ: SOLICITO A USTED** se tengan por acompañados los siguientes documentos:

1. Certificado N°008/2021 emitido por la Alcaldesa Sandra Améstica Gaete con fecha 14 de septiembre de 2021.
2. Copia de Plan de medidas reparatorias, documento que no se adjuntó en el envío del escrito de descargos presentado con fecha 14 de septiembre de 2021.



CERTIFICADO N° 008/2021

Mediante el presente certificado, la Alcaldesa **Sandra Améstica Gaete**, que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de Teno a quien representa, asumirá el compromiso de ejecutar las medidas reparatorias propuestas en el Proceso Sancionatorio Rol D-153-2021 seguido ante la Superintendencia de Medio Ambiente.

Se extiende el presente certificado para ser anexado a los antecedentes presentados en proceso sancionatorio Rol D-153-2021.

Otorgado en Teno, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

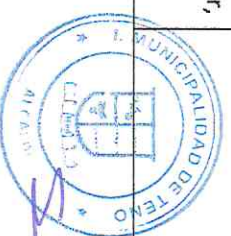


**SANDRA AMÉSTICA GAETE**  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

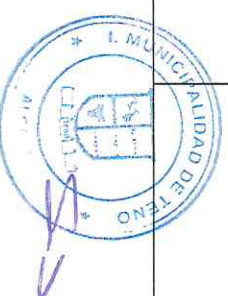
PLAN DE MEDIDAS REPARATORIAS - PROCESO SANCCIONATORIO ROL D-153-2021

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO

N°	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA AFECTADA	EJECUCIÓN MEDIDAS REPARATORIA	VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO	PLAZO	COSTO ESTIMADO
1	La concentración de coliformes fecales muestreada en el efluente descargado al estero Chimbarongo, excede significativamente lo autorizado Ambientalmente.	RCA N°227/2000. 4.1 Aguas Servidas: "(...) Dicho efluente se dispondrá en el cauce del estero Chimbarongo, cauce natural que no posee asignación de cuotas de agua y deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 1.333. Of 78 (Requisitos de Calidad para Aguas para Diferentes Usos)"	Las soluciones propuestas para las infracciones 1 y 3 de la respectiva Resolución de Formulación de Cargos, por su naturaleza se agrupan en dos medidas que se describirán a continuación:  M1: Se solicitara al municipio realizar la aprobación de una modificación presupuestaria que permita como obras de mitigación inmediatas, obtener presupuesto para: instalaciones de canastillo en cámara elevadora, modificación de bombas de impulsión con reparación de redes impulsoras, mejoramiento de sistema de cloración y declaración, verificación de sistema eléctrico de los equipos e inoculación de bacterias de la P.T.A.S., reestableciendo con esto, la calidad del efluente.  M2: Confeción de proyecto con financiamiento externo a evaluar dependiendo el monto (PMB Subdere, FRIL), Esto permitirá el mejoramiento de todas las instalaciones de la P.T.A.S., entre sus actividades principales, se encuentra la modificación de todos los equipos en desuso, mejoramiento de la infraestructura existente, instalación de equipos en ayuda del operador, automatización del sistema etc.	M1 y M2: recepción definitiva de las obras emitida por la DOM de Teno.	M1: 6 meses contados desde la aprobación de las medidas por parte de la SMA.  M2: 18 meses contados desde la aprobación de las medidas por parte de la SMA.	M1: 20.000.000.-  M2: 150.000.000.-
3	Superación del caudal medio diario tanto en el afluente como en el efluente de la PTAS, registrándose 2,22 l/s. y 2,86 l/s, respectivamente.	RCAN°227/2000 Considerando 4.1: "Las aguas Servidas, cuyo caudal medio diario estimado es de 1.69 l/s (...)"				



2	Inejecución de muestreos al effluente de la PTAS León de Morza durante toda su operación.	<p>RCA N°227/2000. 4.1 Aguas Servidas: "(...) el proponente se compromete a muestrear mensualmente el effluente de la planta durante el primer año de funcionamiento y posteriormente un muestreo semestral"</p>	<p>Las soluciones propuestas para las infracciones 2 y 4 de la respectiva Resolución de Formulación de Cargos, por su naturaleza se agrupan en las siguiente medida:</p> <p>M3: Aprobar modificación presupuestaria para licitar un servicio de consultoría que ejecute el procedimiento técnico para la Aplicación del Decreto Supremo N°90/2000", aprobado mediante la Resolución Exenta N°1175, dictada por la SMA, aplicable a Fuente no catastradas, registrando la PTAS San León de Morza como una fuente emisora, caracterizando el effluente y obteniendo la resolución de un programa de monitoreo que deberá ser ejecutado en los términos que se establezcan.</p>	M3: Resolución de Programa de Monitoreo emitida por la SMA.	M3: 6 meses contados desde la aprobación de las medidas por parte de la SMA.	M3: 6.000.000
4	El effluente de la PTAS no ha sido caracterizado y, por tanto, carece de una resolución que establezca un programa de monitoreo relativo a la descarga al estero Chimbarongo.	<p>- Resolución Exenta N°1175 SMA, de 20 de diciembre de 2016, que aprueba el procedimiento técnico para la aplicación del Decreto Supremo MISEGPRES N°90/000 y Resolución Exenta N°117 SMA, de 6 de febrero de 2013, modificada por la Resolución Exenta N°93/2014: "todo establecimiento que genere residuos industriales líquidos deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con al menos noventa (90) días corridos de anticipación al comienzo de las descargas, lo siguiente (...)"</p>				



5	Incumplimiento de requerimiento de información, realizado en la inspección ambiental del 16 de agosto de 2021.	- Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, artículo 3° literal e). "Requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley."	<p>M4: Sobre la base que dicha infracción fue formulada, sin haber recibido el municipio notificación directa del requerimiento de información de la SMA, la medida propone individualizar al operario a cargo de la mantención de la PTAS San León.</p> <p>M5: En el mediano plazo, la medida a adoptar consiste en tramitar el cambio de titularidad de la RCA N°227/2000, según establece el resuelvo N°5 de la misma.</p>	<p>M4: Oficio emitido por la Ilustre Municipalidad de Teno, informando a la SMA las vías de comunicación formal y los contactos asociados a la Unidad Fiscalizable.</p> <p>M5: Resolución de la SMA que de cuenta del acto administrativo.</p>	<p>M4: 1 mes contado desde la aprobación de las medidas por parte de la SMA.</p> <p>M5: 6 meses contados desde la ejecución de la medida N°3 (M3).</p>	<p>M4: No aplica.</p> <p>M5: No aplica.</p>
---	--	---	---	--	--	---

